



San Andrés Islas, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2016-00127-00
Demandante	MIRYAM ARENAS
Demandado	CLARA JAMES BENT Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0302-2021

Vista la nota de secretaría que antecede, una vez revisado el plenario; haciendo uso del control de legalidad, establecido en el Art. 132 del C.G.P., y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 05 de marzo de 2020, que ordenó a la parten demandante allegar constancia de la publicación del emplazamiento, conforme a las reglas plasmadas en el numeral decimo del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020, que dice que los emplazamientos que deban realizarse, en aplicación al Art. 108 del C.G.P., se dispondrá que se efectúe nuevamente el emplazamiento de las personas indeterminadas, que ya viene ordenado, y que el mismo se haga únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez allegada la constancia de la publicación del citado emplazamiento, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información requerida en el inciso quinto del artículo 108 del C.G. del P., a fin de surtir en los términos de la aludida norma el emplazamiento de la señora CLARA JAMES BENT.

Por su parte, se observa que mediante auto de fecha 1º de octubre de 2019, el Despacho ordenó oficiar a la Gobernación Departamental de esta ínsula, para que en sus funciones como Alcaldía, se pronuncien respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 450-15351 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda, y comunicado mediante el oficio No. 01056-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta por parte de dicho ente, el Despacho requerirá enérgicamente a la Gobernación Departamental de esta ínsula, a fin de que en el término de cinco (05) contados a partir del recibido del oficio que comunique esta decisión, se pronuncien sobre el inmueble antes referenciado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

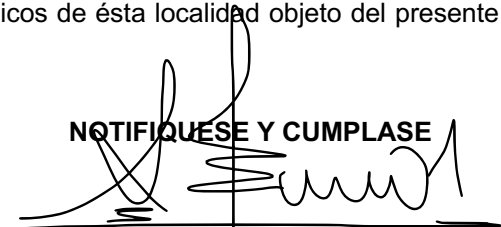
RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la Persona determinada demandada CLARA JAMES BENT, que se crea con algún derecho en el bien inmueble objeto de ésta litis, a fin de que sean hagan parte en el presente proceso, para lo cual de conformidad con el numeral decimo del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020, que dice que los emplazamientos que deban realizarse, en aplicación al Art. 108 del C.G.P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Una vez allegada la constancia de la publicación del citado emplazamiento, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información requerida en el inciso quinto del artículo 108 del C.G. del P., a fin de surtir en los términos de la aludida norma el emplazamiento de la señora CLARA JAMES BENT.

TERCERO: Requerir enérgicamente a la Gobernación Departamental de esta ínsula, a fin de que en el término de cinco (05) contados a partir del recibido del oficio que comunique esta decisión, en sus funciones como Alcaldía, se pronuncie respecto del inmueble No. 450-15351 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad objeto del presente asunto, lo que a su cargo corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

//NRPZ